



071

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00391-2024-MPS/GM

Satipo, 18 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, y;

VISTO:

La Orden de Servicio N° 0001212, de fecha 12 de junio de 2023; Oficio N° 472-D/IERG-2023, de fecha 22 de diciembre de 2023; Informe N° 1983-2023-GDSH/MPS, de fecha 28 de diciembre de 2023; Informe N° 0040-2024-GDSH/MPS, de fecha 24 de enero de 2024; Memorandum N° 0720-2024-MPS/GAF, de fecha 21 de febrero de 2024; Informe N° 00303-2024-GDSH/MPS, de fecha 20 de marzo de 2024; Informe N° 0534-2024-MPS/SGP-GPP, de fecha 04 de abril de 2024; Informe N° 452-2024-MPS/SGL, de fecha 10 de abril de 2024; Informe N° 694-2024-MPS/SGL, de fecha 23 de mayo de 2024; Informe N° 0278-2024-MPS/GAF, de fecha 10 de junio de 2024; Informe Legal N° 0413-2024-OAJ/MPS, de fecha 17 de junio de 2024; y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 140-2023-CM/MPS, de fecha 22 de mayo del 2023, se acuerda en el Artículo 1° - APROBAR, la solicitud de apoyo económico para el pago de un docente de música para la Institución Educativa Integrado Rafael Gastelua de la provincia de Satipo, por la suma de S/ 10,000.00 [...].

Que, con fecha 12 de junio de 2023, se perfecciono la ORDEN DE SERVICIO N° 0001212, SIAF N° 00003714, a favor del Sr. VERASTEGUI MEZA LUIS VIDAL, con RUC N° 10040695881, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN DOCENTE PARA LA ENSEÑANZA DE MÚSICA EN LA I.E. RAFAEL GASTELUA APROBADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2023-CM/MPS, PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, por el monto total de S/ 10,000.00 [Diez Mil con 00/100 soles], con un plazo de prestación del servicio de [200] días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción y/o notificación de la Orden de Servicio, con vigencia de: fecha inicio 13/06/2023 debiendo finalizar el 29/12/2023, siendo su forma de pago en siete [07] pagos, según detalle siguiente:

- **Primer Pago** : A los 29 días calendarios, a la presentación del informe de actividades del primer entregable, por el importe S/ 1,428.60 soles.
- **Segundo Pago** : A los 58 días calendarios, a la presentación del informe de actividades del segundo entregable, por el importe S/ 1,428.60 soles.
- **Tercer Pago** : A los 87 días calendarios, a la presentación del informe de actividades del tercer entregable, por el importe S/ 1,428.60 soles.
- **Cuarto Pago** : A los 116 días calendarios, a la presentación del informe de actividades del cuarto entregable, por el importe S/ 1,428.60 soles.
- **Quinto Pago** : A los 145 días calendarios, a la presentación del informe de actividades del quinto entregable, por el importe S/ 1,428.60 soles.
- **Sexto Pago** : A los 174 días calendarios, a la presentación del informe de actividades del sexto entregable, por el importe S/ 1,428.60 soles.
- **Séptimo Pago** : A los 200 días calendarios, a la presentación del informe de actividades del séptimo entregable, por el importe S/ 1,428.40 soles.

Que, con Oficio N° 472-D/IERG-2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Director de la I.E.I. Rafael Gastelua, Dr. Grimaldo D. Vilchez Palomares, remitió conformidad por cumplimiento del servicio de un docente para enseñanza de la banda de música, a favor del profesor LUIS VIDAL VERASTEGUI MEZA, con RUC N° 10040695881, correspondiente al Séptimo pago; asimismo, al presente se adjunta el CARTA N° 007-2023 VERASTEGUI MEZA LUIS VIDAL, el cual, informó de las actividades desarrolladas.

Que, mediante Informe N° 1983-2023-GDSH/MPS, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerente de Desarrollo Social y Humano, Ing. Milagros Elisa Torres Benavides, otorgó a la Gerencia de Administración y Finanzas conformidad de pago, por servicio de docente para enseñanza de música en la I.E. Rafael Gastelua Satipo, en atención al Acuerdo de Concejo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

N° 140-2023-CM/MPS y demás documentos que forman parte del expediente; al proveedor **VERASTEGUI MEZA LUIS VIDAL**, por el monto de S/ 1,428.40 soles, en atención a la Orden de Servicio N° 0001212, servicio prestado de acuerdo al término de referencia y plazo establecido, no ha incurrido en penalidades.

Que, con Informe N° 0040-2024-GDSH/MPS, de fecha 24 de enero de 2024, la Ing. Milagros Elisa Torres Benavides, Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas el reconocimiento de deuda para los pagos pendientes que quedaron en el año 2023, se adjunta los expedientes originales de los pagos pendientes, para su consideración de reconocimiento de obligaciones no pagadas en el ejercicio fiscal anterior.

Que, a través del Memorándum N° 0720-2024-MPS/GAF, de fecha 21 de febrero de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas, Abg. Lissette Eliana Vergara Morales devuelve al Gerente de Desarrollo Social y Humano, 06 expedientes para que se sirva evaluar de manera minuciosa y emisión de informe técnico de acuerdo a sus facultades, dando cumplimiento lo señalado en el contrato, ordenes de compra y/o servicio suscrito con la entidad.

Que, con Informe N° 00303-2024-GDSH/MPS, de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerente de Desarrollo Social y Humano, Ing. Milagros Elisa Torres Benavides, presenta a la Gerente de Administración y Finanzas la conformidad de servicio y solicitó reconocimiento de deuda, el cual señala en el análisis y conclusiones lo siguiente:

Análisis:

[...] Se da conformidad al servicio realizado como docente de música en la I.E. N° 31203 Carlos Noriega, al proveedor **PINO VELIZ WALTER**, por el monto de S/ 1,428.40 soles, correspondiente al séptimo pago del año 2023.

Conclusión:

- Por lo expuesto y detallado líneas arriba, solicito reconocimiento de deuda por el monto de S/ 1,428.40 soles, con el saldo de balance del año 2023, para realizar el trámite de pago al Sr. **VERASTEGUI MEZA LUIS VIDAL**, por servicio de docente de música en la I.E. **Rafael Gastelua**.
- Aprobar mediante acto resolutivo, para realizar el trámite que corresponde.
- Recomienda dar cumplimiento a la normativa aprobada.

Que, mediante Informe N° 0534-2024-MPS/SGP-GPP, de fecha 04 de abril de 2024, el C.P.C. Román Pedro Pomalaza Gazani, Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, comunicó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la opinión favorable respecto a la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el monto de S/ 1,428.40 soles [Mil Cuatrocientos Veintiocho con 40/100 soles], con cargo a la siguiente partida presupuestal, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07 FCM, por el **SERVICIO DE UN DOCENTE PARA LA ENSEÑANZA DE MÚSICA EN LA I.E. RAFAEL GASTELUA**, apoyo mediante Subvención Social. En ese entender, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a través del Proveedor N° 01913-2024 remitió el informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de continuar con el trámite respectivo; de la misma manera la Gerencia de Administración y Finanzas remite con Proveedor N° 904-2024 a la Sub Gerencia de Logística, para su evaluación e informe técnico.

Que, con Informe N° 452-2024-MPS/SGL, de fecha 10 de abril de 2024, el C.P.C. Germana Reginaldo Huarcaya, Sub Gerente de Logística, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano adjuntar documentación según lo establecido en los términos de referencia, que refiere a la **CARTA DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO ADJUNTANDO INFORME DETALLADO**, presentado por mesa de partes de la MPS; el mismo que fue derivado nuevamente a la Sub Gerencia de Logística, adjuntando la carta del docente.

Que, con Informe N° 694-2024-MPS/SGL, de fecha 23 de mayo de 2024, el C.P.C. Germana Reginaldo Huarcaya, Sub Gerente de Logística, emitió informe técnico de reconocimiento de deuda del **SERVICIO DE DOCENTE PARA LA ENSEÑANZA DE MÚSICA EN LA I.E. RAFAEL GASTELUA**, apoyo mediante Subvención Social a la Gerente de Administración y Finanzas, que indica en sus análisis y conclusiones, lo siguiente:

ANÁLISIS:

Este despacho declara **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda, a favor del contratado **VERASTEGUI MEZA LUIS VIDAL**, con RUC N° 10040695881, respecto a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN DOCENTE PARA LA ENSEÑANZA DE MÚSICA EN LA I.E. RAFAEL GASTELUA APROBADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2023-CM/MPS, PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, según **ORDEN DE SERVICIO N° 0001212-2023**, por el monto de S/ 1,428.40 (Mil Cuatrocientos Veintiocho con 40/100 soles) correspondiente al **SEPTIMO PAGO**, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal.

CONCLUSIONES:

Este despacho **DECLARAR PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda, a favor del contratado **VERASTEGUI MEZA LUIS VIDAL**, con RUC N° 10040695881, respecto a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN DOCENTE PARA LA ENSEÑANZA DE MÚSICA EN LA I.E. RAFAEL GASTELUA APROBADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2023-CM/MPS, PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, según **ORDEN DE SERVICIO N° 0001212-2023**, por el monto de S/ 1,428.40 (Mil Cuatrocientos Veintiocho con 40/100 soles) correspondiente al **SEPTIMO PAGO**, el mismo que cuenta con habilitación presupuestal en el presente ejercicio fiscal.

Que, con Informe N° 0278-2024-MPS/GAF, de fecha 10 de junio de 2024, la Abg. Lissette Eliana Vergara Morales, Gerente de Administración y Finanzas, emite su informe respecto al reconocimiento de deuda a favor del contratista **VERASTEGUI**



CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

MEZA LUIS VIDAL, por la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN DOCENTE PARA LA ENSEÑANZA DE MÚSICA EN LA I.E. RAFAEL GASTELUA APROBADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2023-CM/MPS, PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, cuyo considerando y conclusiones precisa que:

CONSIDERANDO:

En atención a lo solicitado, sustentado y determinado por la Sub Gerencia de Logística, como el área técnica de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Satipo, concluye que, habrían configurado las causales señaladas en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, con el reconocimiento de deuda a favor del contratista VERASTEGUI MEZA LUIS VIDAL [...], encontrándose expedito con la documentación sustentatoria necesaria para el trámite de reconocimiento de deuda a favor del contratista antes señalada.

CONCLUSIONES

Que, se ha configurado las causales señaladas en el Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, con el reconocimiento a favor del contratista VERASTEGUI MEZA LUIS VIDAL [...].

Efectivamente, se evidencia que dicho servicio ha cumplido, según Carta N° 007-2023-VERASTEGUI MEZA LUIS VIDAL, emitida por el Sr. Luis Vidal Verastegui Meza y Oficio N° 472-D/IERG-2023, emitida por el Sr. Grimaldo D. Vilchez Palomares, Director de la I.E.I. Rafael Gastelua, en virtud a la ORDEN DE SERVICIO N° 0001212-2023.

Que, de acuerdo a los antecedentes señaladas por las áreas usuarias, se concluye que el contratista VERASTEGUI MEZA LUIS VIDAL, ha cumplido con el SERVICIO DE UN DOCENTE PARA LA ENSEÑANZA DE MÚSICA EN LA I.E. RAFAEL GASTELUA APROBADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2023-CM/MPS, PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, en virtud a la Orden de Servicio N° 0001212-2023, y conformidad otorgada por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

El monto del reconocimiento de deuda por el SERVICIO DE UN DOCENTE PARA LA ENSEÑANZA DE MÚSICA EN LA I.E. RAFAEL GASTELUA APROBADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2023-CM/MPS, PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, es la suma de S/ 1,428.40 (Un Mil Cuatrocientos Veintiocho con 40/100 Soles), pago correspondiente al séptimo entregable, según las conformidades otorgadas por el área usuaria y corroborado por la Sub Gerencia de Logística como área técnica de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Asimismo, no corresponde la aplicación de penalidades, ya que el contratista (VERASTEGUI MEZA LUIS VIDAL), ha cumplido con la prestación de servicio dentro de la fecha establecida, los mismos que se encuentran sustentados por el área usuaria y determinado por la Sub Gerencia de Logística.

[...] el expediente se encuentra expedito con las documentaciones sustentatorias antes señalada, para el reconocimiento de deuda a favor del contratista VERASTEGUI MEZA LUIS VIDAL, por la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN DOCENTE PARA LA ENSEÑANZA DE MÚSICA EN LA I.E. RAFAEL GASTELUA APROBADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2023-CM/MPS, PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, por el monto de S/ 1,428.40 (Un Mil Cuatrocientos Veintiocho con 40/100 Soles), correspondiente al séptimo entregable; por lo que remito adjunto los documentos indicados en la referencia, para que mediante su despacho emita el acto resolutorio correspondiente, previo opinión legal.

Que, en ese entender, a través del Proveído N° 733-2024-MPS/GM, de fecha 10 de junio de 2024, se requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica su revisión, evaluación y emisión de su informe legal, a efectos de continuar con los procedimientos administrativos que correspondan.

Que, mediante el Informe Legal N° 0413-2024-OAJ/MPS, de fecha 17 de junio de 2024, el Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que:

1. Que, se declare **PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA - VERASTEGUI MEZA LUIS VIDAL**, en merito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente opinión legal.
2. Se emita el acto resolutorio correspondiente conforme a ley.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estable en su artículo 2° **PRINCIPIOS** – numeral 11 **ANUALIDAD PRESUPUESTARIA** – consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de conformidad con el numeral 36.2° del artículo 36° **EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y ACCIONES ORIENTADAS AL CIERRE PRESUPUESTARIO** de la citada Ley, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, la norma legal citada en el párrafo precedente establece en su artículo 42°: **COMPROMISO** – numeral 42.1 señala que: "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Numeral 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 43° **DEVENGADO** - numeral 43.1 establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, por otro lado, se tiene a los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, dispone que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera [SIAF]. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, nuestro ordenamiento jurídico ha recogido el principio según el cual "nadie puede enriquecerse indebidamente a expensas de otro". Este principio, conocido como prohibición del enriquecimiento sin causa, se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil de la siguiente manera: "El que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado, mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un **enriquecimiento sin causa**, los que a saber son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial [como puede ser la nulidad del contrato]; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor VERASTEGUI MEZA LUIS VIDAL, con RUC N° 10040695881, por la prestación del SERVICIO DE UN DOCENTE PARA LA ENSEÑANZA DE MÚSICA EN LA I.E. RAFAEL GASTELUA APROBADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2023-CM/MPS, por el importe de S/ 1,428.40 [Un Mil Cuatrocientos Veintiocho con 40/100 Soles], de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria [Gerencia de Desarrollo Social y Humano], Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas; todo ello en merito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00391-2024-MPS/GM
C.C.
Archivo personal
Archivo Institucional
GPP/GAF/SGL/GDSH/OTI

Página 4 de 4

Jr. Colonos Fundadores N° 312
Celular 919038116
<https://gob.pe/munisatipo>
muni-satipo@munisatipo.gob.pe



RESERVA DE BIOSFERA AVIRERI - PERU